

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.480 · 1936

LEY 4480

Boletín Oficial, 29 de octubre de 1936 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4480

LEY 4480

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Intendencia Municipal de San Isidro, para permutar con la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, un terreno de propiedad municipal, situado en Martínez, Cuartel 3 del partido de San Isidro, formado por los lotes números 12, 13 y 14 de la manzana número 16, calle Aristóbulo del Valle (hoy Córdoba) entre Necochea y Berutti , midiendo en conjunto 25,98 metros de frente al Sudeste por 33,33 metros de fondo; o sea una superficie total de 865,92 metros cuadrados y lindan: Al Sudeste, calle Aristóbulo del Valle (hoy Córdoba); al Nordeste, con el lote 11; al Sudoeste, con el 15 y al Noroeste, con fondos de los lotes 27, 28 y 29; por otro terreno de propiedad de la Dirección General de Escuelas, situado en la localidad de San Isidro, calle Alsina números 59 y 65, entre Avenida Centenario y calle Moreno, compuesto de 17,30 metros de frente al Sudeste; 16,90 metros en el contrafrente al Noroeste; 89,90 metros de fondo al Nordeste y 89,80 metros en el Sudoeste o sea una superficie aproximada de 1540 metros cuadrados y linda: Sudeste, calle Alsina; Nordeste, sucesión de E. Verrecchia ; Sudoeste, María P. de Resta y Noroeste, Carlos M. Pupplo ; de acuerdo con la Ordenanza número 481, sancionada el 7 de septiembre de 1936.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4480. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).